Municipalidad
de San Isidro

Secretaria General

ORDENANZA N° 054 -2003-MSI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio, la población y la organización.
Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es necesario regular las actividades comerciales en el distrito, especialmente de aquellos locales y establecimientos ubicados en zonificación comercial y que cuenten con licencia especial de funcionamiento, a fin de establecer un horario máximo de atención al público y funcionamiento;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 054 -2003-MSI

Secretaria General

ORDENANZA

Que regula el horario máximo de funcionamiento y atención al público de los locales y establecimientos comerciales que cuenten con licencia especial de funcionamiento y cuyos giros se indican, en la jurisdicción de San isidro

Artículo Primero.- Establézcase el siguiente horario máximo de funcionamiento y atención al público de los locales y establecimientos comerciales que cuenten con licencia especial de funcionamiento, ubicados en zonificación comercial, cuyos giros sean bar, pub y restaurante, debiendo cesar sus actividades:

- Lunes hasta las 01:00 horas del día martes
- Martes hasta las 01:00 horas del día miércoles
- Miércoles hasta las 01:00 horas del día jueves
- Jueves hasta las 01:00 horas del día viernes
- Viernes hasta las 03:00 horas del día sábado
- Sábado hasta las 03:00 horas del día domingo
- Domingo hasta las 01:00 horas del día lunes
- Visperas de feriados hasta las 03:00 horas

Artículo Segundo.- Aquellos locales y establecimientos comerciales que por su naturaleza o condición de servicio o actividades requieran un horario mayor al establecido en el artículo primero, deberán presentar una solicitud, debidamente sustentada, a la Municipalidad de San isidro, la misma que será calificada por el órgano pertinente.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

San Isidro a los 12 dias del mes de agosto de 2003

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE